



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 31 MAR 2010

VISTO, el Expediente N° 47.228/10 del registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 300 de fecha 4 de febrero de 2010, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 3, eleva a consideración de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de TALA, PREPARACIÓN, MANIPULEO Y TRANSPORTE DE ESPECIES FORESTALES, en las Provincias de ENTRE RIOS y CORRIENTES, con excepción de la parte de los Departamento de ITUZAINGO y SANTO TOME de la provincia de CORRIENTES, situada al este del Río Aguapey hasta su confluencia con la zanja Garapé y al este de ésta.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a los valores y a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la presente actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de TALA, PREPARACIÓN, MANIPULEO Y TRANSPORTE DE ESPECIES FORESTALES en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 3, para las Provincias de ENTRE RÍOS y CORRIENTES con excepción de la parte de los Departamento de ITUZAINGO y SANTO TOME de la provincia de CORRIENTES, situada al este del Río Aguapey hasta su confluencia con la zanja Garapé y al este de ésta, con vigencia a partir del 1° de enero de 2010, conforme a continuación se consigna:




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

SIN COMIDA Y SIN SAC

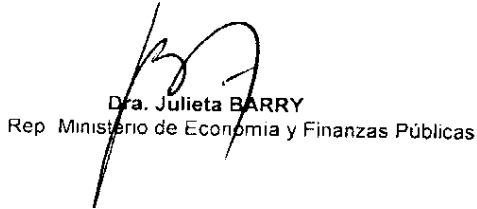
	<u>POR MES</u>	<u>POR DÍA</u>
	\$	\$
Peones Generales .....	1.773,34	75,62
Cargadores .....	1.846,47	79,76
Conductores de camiones, tractores y Máquinas varias en monte .....	1.945,22	84,05
Motosierrista .....	1.964,17	81,75
Mecánicos .....	2.047,63	88,33
Hacheros, volteadores y troceadores .....	1.773,34	75,62
Peladores, enganchadores y estibadores .....	1.933,94	78,76
Capataces .....	2.071,74	
Encargados .....	2.175,28	

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION C.N.T.A. N°: 6

  
Dr. Alvaro Daniel RUIZ  
Presidente C.N.T.A.

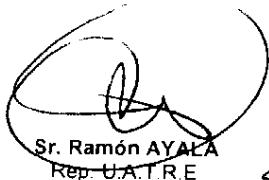
  
Dr. Alejandro SENYK  
Presidente Alterno C.N.T.A.

  
Dra. Julieta BARRY  
Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

  
Sr. Mario BURGUEÑO HOESSE  
Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

  
Dr. Miguel Angel GIRAUDO  
Rep. CONINAGRO

  
Sr. Alberto FROLA  
Rep. Confederaciones Rurales Argentina

  
Sr. Ramón AYALA  
Rep. U.A.T.R.E.

  
Sr. Jorge HERRERA  
Rep. U.A.T.R.E.